



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2024/MDET-A

Sinchao Grande, 24 de julio del 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 24 de julio de 2024, sobre aprobación de los procedimientos para el saneamiento Físico Legal del predio destinado para ampliación del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y saneamiento en los caseríos de Nuevo Sinchao Chico, Zona Ventura, Nuevo Tallan, Nuevo Piedral, El Tabanco del distrito de El Tallan, provincia de Piura y departamento de Piura, a favor de la Municipalidad Distrital de El Tallan

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional.



Que, con Informe N° 247-2024/MDET-GIYDU-GGVR de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, señala:

- La Municipalidad Distrital de El Tallán a través del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE NUEVO SINCHAO CHICO, ZONA VENTURA, NUEVO TALLÁN, NUEVO PIEDRAL, EL TABANCO DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2428033", viene incentivando la inversión pública a favor de los Centros Poblados del distrito.
- Es de interés de la Municipalidad Distrital de El Tallán, realizar el saneamiento Físico Legal e Inscripción Registral del predio ubicado en Av. San José del C.P. Zona Ventura, destinado para CBAR N° 02 con un área de 159.51 m2 y perímetro de 55.98 ml.

Que, el **procedimiento especial de saneamiento físico legal**, es el procedimiento general y vigente para el saneamiento físico legal de predios e inmuebles estatales, el cual comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, el art 70° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:
Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

- 1.1. Zonificación.
- 1.2. Catastro urbano y rural.
- 1.3. Habilitación urbana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos

Que, según el Artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el Inciso 2 del Artículo 56° de la misma norma que señala: "Son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad", así como también, lo señalado en el Artículo 58° de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las Municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el Mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el artículo 260 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece el Saneamiento de los predios e inmuebles municipales y señala: i) 260.1 Los gobiernos locales efectúan el Saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo. ii) 260.2 En la primera Inscripción de dominio de los predios e inmuebles transferidos el Gobierno Nacional a favor de los gobiernos locales, el registrador debe verificar que el Acuerdo de Concejo a que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del TUO de la Ley, indique la resolución, el contrato o título de transferencia que por sí solos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción. El registrador queda exento de calificar la validez de los actos de competencia de la Municipalidad, así como el fondo o motivación del Acuerdo de Concejo respectivo. iii) 260.3 **En el caso de los predios e Inmuebles estatales que se encuentran en posesión de los gobiernos locales y sus empresas, éstas pueden aplicar el procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el presente capítulo; (negrita y cursiva es nuestro);**

Que mediante informe N°036-2024/MDET-OGAJ de fecha 22 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala:

Debido que la Municipalidad Distrital de El Tallán, carece de título comprobatorio de dominio que conste en documento de fecha cierta, pero cuenta con posesión para el cumplimiento de sus funciones, la inscripción de dominio del predio se efectúa a favor del Estado, y como carga se inscribe automáticamente la afectación en uso en favor de la Municipalidad Distrital de El Tallán, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 literal b) del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y lo acordado en sesión ordinaria de concejo N° 26, de fecha 24 de julio de 2024, con exoneración de trámite y lectura de aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD**, aprobar el saneamiento Físico Legal e Inscripción Registral del predio ubicado en Av. San José del C.P. Zona Ventura, destinado para CBAR N° 02 para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE NUEVO SINCHAO CHICO, ZONA VENTURA, NUEVO TALLÁN, NUEVO PIEDRAL, EL TABANCO DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2428033", con un área de 159.51 m2 y perímetro de 55.98 ml.

Estando a lo expuesto y normado en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo aprobado por UNANIMIDAD en sesión extraordinaria de concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el pleno del concejo dictó;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el saneamiento Físico Legal e Inscripción Registral del predio ubicado en Av. San José del C.P. Zona Ventura, destinado para CBAR N° 02 para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE NUEVO SINCHAO CHICO, ZONA VENTURA, NUEVO TALLÁN, NUEVO PIEDRAL, EL TABANCO DEL DISTRITO DE EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965

RUC 20161499936

TALLE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2428033", con un área de 159.51 m² y perímetro de 55.98 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Talle, a la suscripción de la documentación que sea necesaria para realizar el saneamiento físico legal e inscripción registral en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura (SUNARP)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Oficina de Infraestructura, Planeamiento y Catastro, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE
Javier More Vilchez
JAVIER MORE VILCHEZ
ALCALDE

cc.
Archivo.